

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

## QUE CONTIENE

**PRÓRROGA AL CONTRATO N°01 Y SU MODIFICATIVA  
derivado de la LG CEFAFA N°04/2022  
denominada  
“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR PARA CEFAFA,  
AÑO 2022”**

## OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA**

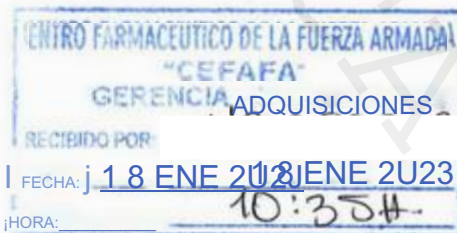
## A FAVOR DE

**SOCIEDAD ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL  
SALVADOR**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

18/01/2023

Cj.57 AM



DOCUMENTO PRIVADO AUTÉNTICO  
DISEÑO DE  
MÓDULO DE  
SERVICIO DE TELEFONÍA Y DATOS  
OTORGADO  
CENTRO - ADMINISTRACIÓN  
DE  
PROYECTO DE  
SALUD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN DE  
REGISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS

ESCUELA  
DE

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

**NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento  
Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y  
por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que  
podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este  
domicilio, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

que en el transcurso del  
presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", y por otra  
parte \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portadora  
de mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada  
Especial Administrativa, de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR,  
sociedad de nacionalidad panameña, y con operaciones en El Salvador, con Número de Identificación  
Tributaria: \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA  
CONTRATADA**", quienes con las facultades jurídicas expresadas **MANIFESTAMOS: CLÁUSULA  
PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que hemos acordado prorrogar el contrato N°01 derivado de la  
Libre Gestión CEFAFA N°04/2022 denominada: "**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR  
PARA CEFAFA, AÑO 2022**", el cual fue suscrito a las once horas del día veintiuno de enero de  
dos mil veintidós, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de  
dos mil veintidós; y Modificativa al contrato en referencia, suscrita a las diez horas con treinta  
minutos del día doce de mayo de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO DE  
DERECHO:** Por lo que con base en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de  
la Administración Pública, el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, y Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: Modificación,  
Ampliación y/o Prórroga del contrato en referencia; además de constar en expediente la gestión de  
solicitud de prórroga por parte del Administrador de contrato, señor \_\_\_\_\_, hacia

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tomando en consideración: **a)** que los términos y condiciones, así como la buena experiencia obtenida con la sociedad contratada en cuanto al servicio brindado, los cuales son favorables para la Institución; **b)** que el plazo contractual aún sigue vigente al momento de gestionar la presente prórroga y autorizada por el Consejo Directivo de la Institución de forma previa a su vencimiento; y **c)** de contar con la aceptación por escrito de la sociedad en cuanto a prorrogar el contrato en referencia para seguir prestando los servicios para el año dos mil veintitrés; conforme a lo autorizado por el Honorable Consejo Directivo, tal como consta en Acta número CINCUENTA Y SEIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós.

**CLÁUSULA TERCERA:** El objeto del presente instrumento es PRÓRROGAR EL CONTRATO N°01 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°04/2022 denominada: "**SERVICIO DE TELEFONÍA Y CÉLULAR PARA CEFAFA AÑO 2022**", servicios que serán financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0101	21	2	54203

**CLÁUSULA CUARTA. SERVICIO A PRESTAR:** La Contratada proveerá a la Institución Contratante los siguientes servicios: **A) Prestación de servicios de telefonía móvil y fija:** La contratada se obliga a proveer o suministrar los servicios y, a entregar los productos (terminales) ofertados y adjudicados conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE SERVICIO (DETALLE DE ESPECIFICACIONES)	PLAN MINUTOS
1 (uno)	Línea PBX Fija E1	Se facturará solamente lo que se consuma mensualmente en llamadas salientes, según tabla de tarifas especiales únicamente para el CEFAFA.

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL
1	6 (seis)	Extra Plus	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	Llamadas ilimitadas a todas las redes	Navegación Nacional Ilimitada + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 6.00	\$ 89.79	\$ 538.74
2	7 (siete)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	400	20GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 42.47	\$ 297.29
3	15 (quince)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 36.27	\$ 544.05
4	1 (uno)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 24.43	\$ 24.43
5	2 (dos)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	N/A	N/A	\$ 4.00	\$ 0.50	\$ 10.50	\$ 21.00
6	14 (catorce)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	125	1GB Nacionales + Whatsapp Ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.50	\$ 13.92	\$ 194.88
<b>MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA</b>									<b>\$ 1,620.39</b>
<b>TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA</b>									<b>\$19,444.68</b>

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL
1	1 SIM CARD	N/A	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	250	15GB Nacionales + Whatsapp ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 10.62	\$ 10.62
MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA									\$ 10.62
TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA									\$ 127.43
TOTAL DE POR LAS 45 TERMINALES MAS 1 SIM (SIN IVA)									\$19,572.11
TOTAL IVA INCLUIDO									\$24,777.51

**B) Contratación especial de Línea PBX fija E1:** Además, la Contratada se encuentra en la obligación de proveer el servicio de la "Línea PBX Fija E1", denominada en el contrato como "E1", la cual tendrá un precio calculado basado en el consumo de llamadas salientes, teniendo un precio unitario por minuto "plan minutos", con IVA incluido. **C) SOBRE LAS CANTIDADES DE LÍNEAS CONTRATADAS:** Las cantidades de líneas fijas o móviles pueden aumentar o disminuir dentro del plazo del contrato, por lo que su cantidad está sujeta a las necesidades que presente CEFAFA; la contratada está en la obligación de: c1) Atender de forma inmediata a las necesidades de CEFAFA y según requerimiento realizado por el administrador del contrato deberá desactivar de inmediato las terminales (disminuir) o activarlas (aumentar). El plazo para desactivar líneas o activar nuevas, deberá ser de un máximo de tres días hábiles, para lo cual la contratada se encuentra en la obligación de garantizar que entregará el servicio de telefonía conforme a los términos o condiciones aquí pactados. Las líneas desactivadas y por lo tanto que no causen consumo alguno de servicios, no serán cobradas en los meses correspondientes, debiendo la contratada tomar dichos casos en consideración para la realización del quedán. c2) La contratada se encuentra en la obligación de entregar el equipo (terminales) pactado de acuerdo a su oferta, nuevo, en buenas condiciones de uso y garantizar cambios en caso de producto defectuoso, de mala calidad, con fallas o que no cumplan con la finalidad de comunicación que se pretende por contener fallas. **D) SOBRE EL VENCIMIENTO DE LOS MINUTOS Y DATOS:** La contratada se encuentra obligada a acumular los minutos y datos de cada una de las terminales, cumpliendo la Ley de Protección al Consumidor. **PLAZO DE ENTREGA DE LAS TERMINALES** El plazo de

entrega de las terminales telefónicas y sus accesorios, será de un máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento de la entrega que haga el administrador de contrato, el servicio adjudicado y contratado deberá suministrarse de forma inmediata. **E) SOBRE EL SERVICIO DE ROAMING:** La contratada está obligada a deshabilitar el servicio de ROAMING para todas las líneas móviles contratadas y las que se agreguen en la ejecución de este contrato. **F) SOBRE LA LIMITACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL SALDO:** La contratada debe prestar el servicio de tal forma que en la telefonía móvil en caso de que los minutos se agoten, no será posible llamar a líneas de otras redes que representen un costo, quedando habilitado el servicio únicamente las llamadas gratuitas hasta el día en que nuevamente se recargue el saldo correspondiente. Los gastos adicionales ocasionados por incumplimiento de la contratada en esta cláusula, no serán responsabilidad de CEFAFA. **G) SOBRE EL SALDO PREPAGO:** En caso las terminales finalicen su saldo, la contratada deberá habilitar la opción para que a dichas líneas móviles se pueda agregar saldo prepago, de acuerdo a los canales generales al público habilitados por la contratada. **H) NOTIFICACIONES:** La contratada se encuentra en la obligación de notificar a las líneas contratadas, el monto del saldo restante y/o de los datos y la fecha de vencimiento, sin costo alguno, habilitando los medios para realizar las consultas de saldo y navegación respectivas y de acuerdo a la Ley de Protección al Consumidor. **I)** La contratada se obliga a hacer transferencia de la propiedad de los aparatos y accesorios entregados para hacer efectivo el servicio solicitado, debiendo estos quedarse en propiedad de CEFAFA desde entrega material. **J)** A presentar al administrador del contrato, un detalle mensual del servicio prestado, especificando el detalle de cada una de las terminales que estuvieron activas en el mes que se verifica. Dicho detalle deberá ser aprobado por el administrador de contrato para efectos de emitir el acta de recepción definitiva mensual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La presente prórroga de contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, periodo que comprende a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total de la presente prórroga de contrato es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,777.51)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**SOBRE LA GARANTÍA:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A, SUCURSAL EL SALVADOR** deberá presentar **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los OCHO días hábiles, **posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada**, cuya **vigencia será de DOCE MESES** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el suministro adjudicado o contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA; asimismo la citada garantía será devuelta a solicitud escrita de la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, cuando haya llegado su vencimiento. **B) GARANTÍA EXTENDIDA (SEGURO DE TERMINAL)** la garantía extendida es un servicio que deberá ser contratado desde el inicio del contrato, dicho servicio permitirá al usuario recuperar su teléfono ante acontecimientos inesperados de robo o hurto pagando los siguientes deducibles por evento: **Primer Evento:** Sesenta por ciento (60%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y cuarenta por ciento (40%) por la Institución Contratante. **Segundo Evento:** Cuarenta por ciento (40%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y sesenta por ciento (60%) la Institución Contratante; y **Tercer Evento:** Treinta por ciento (30%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y setenta por ciento (70%) la Institución Contratante. **NOTA:** Para hacer uso del deducible por robo deberá presentar declaración de PNC y se informará el monto a pagar por el deducible según el equipo asignado a la línea donde ocurra el evento. El costo de la garantía extendida ya se encuentra incluido dentro del precio del contrato y para todas las terminales, por lo que no habrá



Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

pagos adicionales para la obtención de la misma y estableciéndose que este instrumento contractual es la base para su ejecución. Se exceptúan los pagos adicionales que deban realizarse en caso de ejecutarse la garantía a través del proceso ya relacionado según el detalle de eventos.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga se mantienen los demás cláusulas, sus efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas en el contrato original. **CLÁUSULA NOVENA:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:


**A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador; y **B) LA CONTRATADA:**

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEAM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
  
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SOCIEDAD CTE. TELECOM PERSONAL,  
S.A. DE C.V.



  
En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaria, del domicilio de \_\_\_\_\_ comparecen

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años  
de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ a quien conozco e  
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ actuando

en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del  
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente  
CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de  
Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y  
suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós  
de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que  
contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de  
mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro  
Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro  
de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto  
Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis,  
en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO  
UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por  
finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que  
se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo  
familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus  
reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro  
Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y  
determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un  
Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán  
nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el  
Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre  
la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **"La Institución Contratante o CEFAFA"** y por otra parte años de edad,



del domicilio de la ciudad y departamento de a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial Administrativo, de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, sociedad de nacionalidad panameña, y con operaciones en El Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) la copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día quince de agosto dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado por la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, a favor de la señora

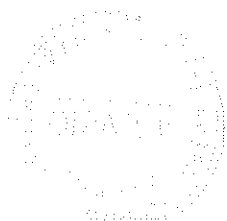
poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cincuenta al folio cincuenta y cinco, con fecha de inscripción: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil veintidós; asimismo en el poder antes relacionado el Notario autorizante manifestó dar FE de la personería jurídica con la que actuó el Apoderado General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones, señor

así como de la existencia legal de la Sociedad ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por tal razón no se relaciona en este acto; y b) copia certificada por notario del Acta de Sustitución de Poder Especial Administrativo, otorgada a las ocho horas con cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

por la señora \_\_\_\_\_ de la que consta que a la Licenciada \_\_\_\_\_, le fueron delegadas totalmente todas las facultades conferidas en dicho poder, Acta de Delegación de Poder de ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, con fecha de inscripción, San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós, en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para actuar en el ejercicio del mandato conferido, quien en el transcurso del presente documento se le denominará como "**LA CONTRATADA**", y en las condiciones jurídicas antes mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **IX CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo el cual se transcriben así: "....." **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES:** Que hemos acordado prorrogar el contrato N°01 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°04/2022 denominada: "**SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR PARA CEFAFA, AÑO 2022**", el cual fue suscrito a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil veintidós, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y Modificativa al contrato en referencia, suscrita a las diez horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO DE DERECHO:** Por lo que con base en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: Modificación, Ampliación y/o Prórroga del contrato en referencia; además de constar en expediente la gestión de solicitud de prórroga por parte del Administrador de contrato, señor \_\_\_\_\_ hacia Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, tomando en consideración: **a)** que los términos y condiciones, así como la buena experiencia obtenida con la sociedad contratada en cuanto al servicio brindado, los cuales son favorables para la Institución; **b)** que el plazo contractual aún sigue vigente al momento de gestionar la presente prórroga y autorizada por el Consejo Directivo de la Institución de forma previa a su vencimiento; y **c)** de contar con la aceptación por escrito de la sociedad en cuanto a prorrogar el contrato en referencia



Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

para seguir prestando los servicios para el año dos mil veintitrés; conforme a lo autorizado por el Honorable Consejo Directivo, tal como consta en Acta número CINCUENTA Y SEIS, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA TERCERA:** El objeto del presente instrumento es PRÓRROGAR EL CONTRATO N°01 derivado de la Libre Gestión CEFAFA N°04/2022 denominada: "SERVICIO DE TELEFONÍA Y CÉLULAR PARA CEFAFA AÑO 2022", servicios que serán financiado con FONDOS CEFAFA y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0101	21	2	54203

**CLÁUSULA CUARTA. SERVICIO A PRESTAR:** La Contratada proveerá a la Institución Contratante los siguientes servicios: **A) Prestación de servicios de telefonía móvil y fija:** La contratada se obliga a proveer o suministrar los servicios y, a entregar los productos (terminales) ofertados y adjudicados conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	TIPO DE SERVICIO (DETALLE DE ESPECIFICACIONES)	PLAN MINUTOS
1 (uno)	Línea PBX Fija E1	Se facturará solamente lo que se consuma mensualmente en llamadas salientes, según tabla de tarifas especiales únicamente para el CEFAFA.

N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL
1	6 (seis)	Extra Plus	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	Llamadas ilimitadas a todas las redes	Navegación Nacional Ilimitada + Redes Sociales	\$ 0.0	\$ 6.00	\$ 89.79	\$ 538.74




Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

						Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)				
2	7 (siete)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	400	20GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 42.47	\$ 297.29	
3	15 (quince)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 36.27	\$ 544.05	
4	1 (uno)	Alta	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	210	15GB Nacionales + Redes Sociales Ilimitadas (Whatsapp + Facebook + Intagram + Twitter)	\$ 0.0	\$ 4.00	\$ 24.43	\$ 24.43	
5	2 (dos)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	N/A	N/A	\$ 4.00	\$ 0.50	\$ 10.50	\$ 21.00	
6	14 (catorce)	Media Básica	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	125	1GB Nacionales + Whatsapp Ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.50	\$ 13.92	\$ 194.88	
<b>MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA</b>									\$ 1,620.39	
<b>TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA</b>									\$19,444.68	
N°	CANTIDAD	GAMA DE LOS EQUIPOS	RED DIGICEL	MINUTOS OTRAS REDES	NAVEGACIÓN	CARGO GROUP CALLING	SEGURO	TOTAL UNITARIO POR LINEA	SUB TOTAL MENSUAL	
1	1 SIM CARD	N/A	Llamadas ilimitadas a la red Digicel	250	15GB Nacionales + Whatsapp Ilimitado	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 10.62	\$ 10.62	

Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

MENSUALIDAD SIN IMPUESTO DE IVA	\$ 10.62
TOTAL POR 12 MESES SIN IMPUESTO IVA	\$ 127.43
TOTAL DE POR LAS 45 TERMINALES MAS 1 SIM (SIN IVA)	\$19,572.11
TOTAL IVA INCLUIDO	\$24,777.51

**B) Contratación especial de Línea PBX fija E1:** Además, la Contratada se encuentra en la obligación de proveer el servicio de la "Línea PBX Fija E1", denominada en el contrato como "E1", la cual tendrá un precio calculado basado en el consumo de llamadas salientes, teniendo un precio unitario por minuto "plan minutos", con IVA incluido. **C) SOBRE LAS CANTIDADES DE LÍNEAS CONTRATADAS:** Las cantidades de líneas fijas o móviles pueden aumentar o disminuir dentro del plazo del contrato, por lo que su cantidad está sujeta a las necesidades que presente CEFAFA; la contratada está en la obligación de: c1) Atender de forma inmediata a las necesidades de CEFAFA y según requerimiento realizado por el administrador del contrato deberá desactivar de inmediato las terminales (disminuir) o activarlas (aumentar). El plazo para desactivar líneas o activar nuevas, deberá ser de un máximo de tres días hábiles, para lo cual la contratada se encuentra en la obligación de garantizar que entregará el servicio de telefonía conforme a los términos o condiciones aquí pactados. Las líneas desactivadas y por lo tanto que no causen consumo alguno de servicios, no serán cobradas en los meses correspondientes, debiendo la contratada tomar dichos casos en consideración para la realización del quedan. c2) La contratada se encuentra en la obligación de entregar el equipo (terminales) pactado de acuerdo a su oferta, nuevo, en buenas condiciones de uso y garantizar cambios en caso de producto defectuoso, de mala calidad, con fallas o que no cumplan con la finalidad de comunicación que se pretende por contener fallas. **D) SOBRE EL VENCIMIENTO DE LOS MINUTOS Y DATOS:** La contratada se encuentra obligada a acumular los minutos y datos de cada una de las terminales, cumpliendo la Ley de Protección al Consumidor. **PLAZO DE ENTREGA DE LAS TERMINALES** El plazo de entrega de las terminales telefónicas y sus accesorios, será de un máximo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento de la entrega que haga el administrador de contrato, el servicio adjudicado y contratado deberá suministrarse de forma inmediata. **E) SOBRE EL SERVICIO DE ROAMING:** La contratada está obligada a deshabilitar el servicio de ROAMING para todas las líneas móviles contratadas y las que se agreguen en la ejecución de este contrato.

**F) SOBRE LA LIMITACIÓN DEL SERVICIO AL FINALIZAR EL SALDO:** La contratada debe prestar el servicio de tal forma que en la telefonía móvil en caso de que los minutos se agoten, no será posible llamar a líneas de otras redes que representen un costo, quedando habilitado el servicio únicamente las llamadas gratuitas hasta el día en que nuevamente se recargue el saldo correspondiente. Los gastos adicionales ocasionados por incumplimiento de la contratada en esta cláusula, no serán responsabilidad de CEFAFA. **G) SOBRE EL SALDO PREPAGO:** En caso las terminales finalicen su saldo, la contratada deberá habilitar la opción para que a dichas líneas móviles se pueda agregar saldo prepago, de acuerdo a los canales generales al público habilitados por la contratada. **H) NOTIFICACIONES:** La contratada se encuentra en la obligación de notificar a las líneas contratadas, el monto del saldo restante y/o de los datos y la fecha de vencimiento, sin costo alguno, habilitando los medios para realizar las consultas de saldo y navegación respectivas y de acuerdo a la Ley de Protección al Consumidor. **I)** La contratada se obliga a hacer transferencia de la propiedad de los aparatos y accesorios entregados para hacer efectivo el servicio solicitado, debiendo estos quedarse en propiedad de CEFAFA desde su entrega material. **J)** A presentar al administrador del contrato, un detalle mensual del servicio prestado, especificando el detalle de cada una de las terminales que estuvieron activas en el mes que se verifica. Dicho detalle deberá ser aprobado por el administrador de contrato para efectos de emitir el acta de recepción definitiva mensual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La presente prórroga de contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, periodo que comprende a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total de la presente prórroga de contrato es por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,777.51)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOBRE LA GARANTÍA:** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A, SUCURSAL**



EL SALVADOR deberá presentar **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del monto adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los OCHO días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, cuya **vigencia será de DOCE MESES** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el suministro adjudicado o contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA para ser analizada, y confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la GACI del CEFAFA podrá requerir a la contratada que subsane dicha situación, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por la GACI del CEFAFA; asimismo la citada garantía será devuelta a solicitud escrita de la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, cuando haya llegado su vencimiento. **B) GARANTÍA EXTENDIDA (SEGURO DE TERMINAL)** la garantía extendida es un servicio que deberá ser contratado desde el inicio del contrato, dicho servicio permitirá al usuario recuperar su teléfono ante acontecimientos inesperados de robo o hurto pagando los siguientes deducibles por evento: **Primer Evento:** Sesenta por ciento (60%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y cuarenta por ciento (40%) por la Institución Contratante. **Segundo Evento:** Cuarenta por ciento (40%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y sesenta por ciento (60%) la Institución Contratante; y **Tercer Evento:** Treinta por ciento (30%) ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR y setenta por ciento (70%) la Institución Contratante. **NOTA:** Para hacer uso del deducible por robo deberá presentar declaración de PNC y se informará el monto a pagar por el deducible según el equipo asignado a la línea donde ocurra el evento. El costo de la garantía extendida ya se encuentra incluido dentro del precio del contrato y para todas las terminales, por lo que no habrá pagos adicionales para la obtención de la misma y estableciéndose que este instrumento contractual es la base para su ejecución. Se exceptúan los pagos adicionales que deban realizarse en caso de ejecutarse la garantía a través del proceso ya relacionado según el detalle de eventos. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que durante la vigencia de la presente prórroga se mantienen los demás cláusulas, sus efectos, términos, naturaleza del contrato y demás condiciones pactadas en el


Prórroga al Contrato N°01 y su Modificativa por los "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y CÉLULAR-CEFAFA/AÑO2022"  
para el Ejercicio Fiscal 2023

contrato original. **CLÁUSULA NOVENA:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador; y **B) LA CONTRATADA:**

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios útiles y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

MARIO ADALBERTO FIGUEROA  
CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA  
DE LA SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL,  
S.A. DE C.V.

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES  
NOTARIA



VERSION

PUBBLICA

VERSION

PUBLICA